

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

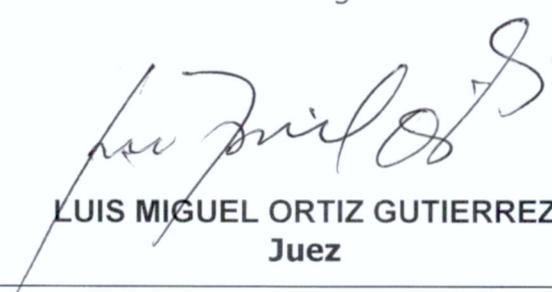
Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-0279

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se le hace saber a la memorialista que mediante auto de fecha septiembre 9 de 2020 (fl. 36), se aceptó la renuncia al mandato a ella otorgado.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia

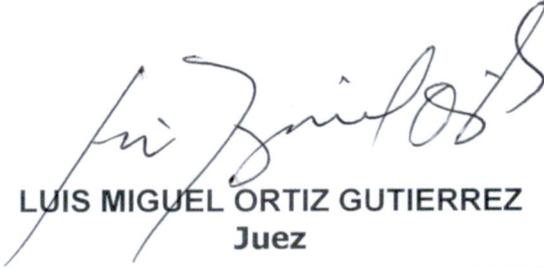


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-0537

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, la parte demandante deberá allegar la confirmación del recibo del correo electrónico tal como lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>        </u> ✓✓ Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>        </u> - 3 DIC 2020  JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario
---

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

2 DIC 2020

Proceso No. 2019-1046

Conforme al memorial poder visible del folio 16, se RECONOCE personería para actuar a la Dra. PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
3 DIC 2020  
  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-1044

Conforme al memorial poder visible del folio 16, se RECONOCE personería para actuar a la Dra. PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.   
La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
~~3~~ 3 DIC 2020   
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

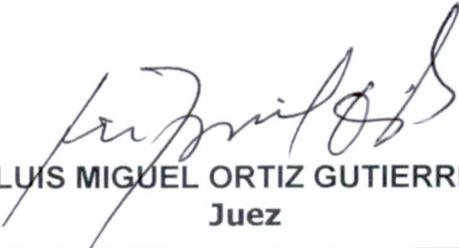
Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-0712

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede se le hace saber a la memorialista que dentro del plenario no obra constancia del emplazamiento realizado y que una vez revisado el correo institucional de esta sede judicial no se evidencio prueba alguna del que el mismo se haya remitido con fecha 09 de julio de 2020, razón por la cual se pide su colaboración para que se sirva adjuntar nuevamente dicho emplazamiento a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No.          ✓✓  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-1014

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial en escrito que antecede, se REQUIERE a la Alcaldía Local de Kennedy a fin de que informen que trámite se le ha dado al Despacho Comisorio 0031 de fecha 13 de marzo de 2020. OFICIESE.

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dra. **LUZ HELENA ROMAN OROZCO**. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. _____ Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy - 3 DIC 2020 JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario
--

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-0594

No se tiene en cuenta, la notificación de que trata el Art. 292 del C.G.P. al demandado ISAIAS VARGAS GONZALEZ comoquiera que se echa de menos el cotejo por parte de la empresa de mensajería del auto admisorio de la demanda así como el aviso de que trata la norma antes señalada.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el aviso de notificación fue remitido al demandado ISAIAS VARGAS GONZALEZ siendo este positivo y por economía procesal se tendrá notificado al demandado del auto admisorio de la demanda y se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

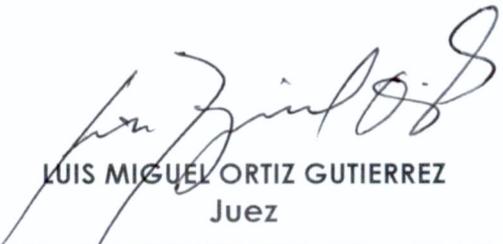
Por lo anterior, se DISPONE:

Téngase en cuenta que el demandado ISAIAS VARGAS GONZALEZ se notificó del auto admisorio de la demanda quien allegó contestación de la demanda.

Se RECONOCE personería para actuar a la Dra. LEIDY JOHANA RAMOS GONZALEZ como apoderada judicial de la parte demandada **ISAIAS VARGAS GONZALEZ** en los términos del poder conferido.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por los aquí demandados visibles del folio 55 a 66 y 82 y siguientes, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días conforme a lo señalado en el inciso 6 del Art. 391 del C.G.P.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 55  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



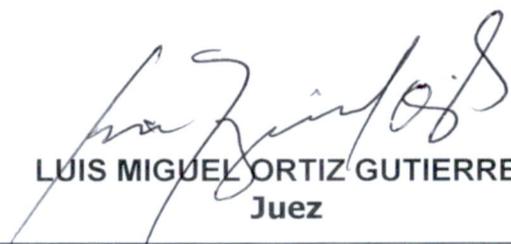
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-0135

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y teniendo en cuenta que los auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha julio 23 de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. \_\_\_\_\_ quien recibe  
notificaciones en la \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_ quien recibe  
notificaciones en la \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_ quien recibe  
notificaciones en la \_\_\_\_\_

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

3 DIC 2020

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia

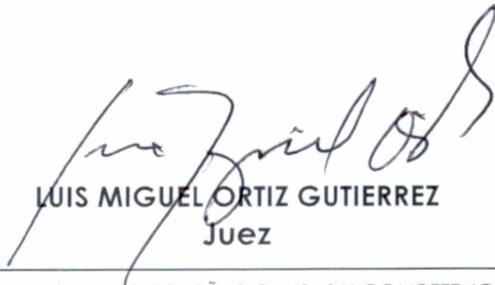


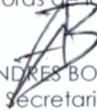
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-0710

Permanezca el presente asunto en la Secretaria del Juzgado, para que la parte interesada le dé el impulso procesal pertinente.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se por notifica por estado No.        ✓✓  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
        
3 DIC 2020   
DAMER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., 2 DIC 2020

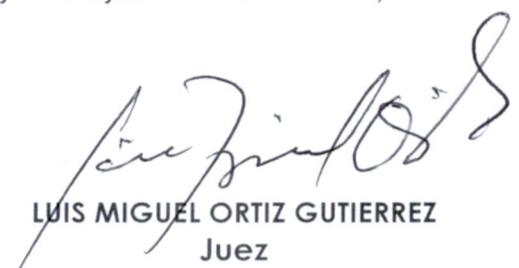
Proceso No. 2019-1832

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **JHOANNY ANDRES BETANCOURT CAICEDO** a Dr.(a):

1. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

3 DIC 2020

  
JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C.,

~~2~~ DIC 2020

Proceso No. 2019-0444

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **MAGDA PATRICIA JIMENEZ FAJARDO** a Dr.(a):

1. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En atención a las documentales visibles del folio 47 a 54, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha agosto 12 de 2020.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

~~3~~ DIC 2020

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

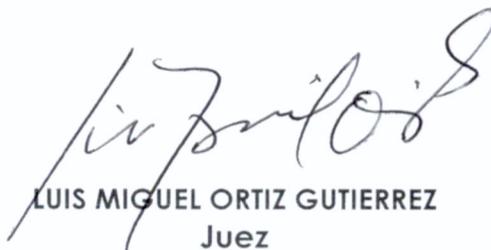
Proceso No. 2019-1351

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS CVT685** a Dr.(a):

1. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_ quien recibe notificaciones en la \_\_\_\_\_.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>54</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy
- 3 DIC 2020
 JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

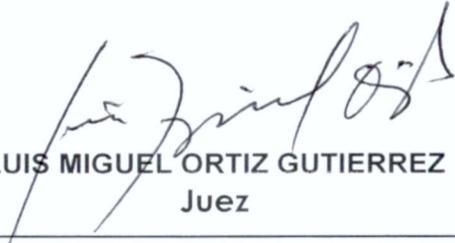
Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-1259

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **DEIMER ENRIQUE ARRIETA TORRES** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No.        ✓✓  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-0598

Previo a continuar con el trámite del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la parte demandante deberá aportarse la certificación emitida por la empresa de mensajería donde se acredite el "ACUSE DE RECIBIDO" comoquiera que dentro del plenario no se evidencia el mismo.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C.,

2 DIC 2020

Proceso No. 2019-1213

No se tiene en cuenta la contestación allegada por la demandada CLAUDIA PATRICIA VACA ROMERO por extemporánea.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que puede solicitar fecha y hora vía WhatsApp 3102010538 a fin de revisar las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

De otro lado, se REQUIERE al memorialista a fin de que se sirva allegar copias cotejadas de los citatorios remitidos a los demandados, comoquiera que solamente se aportó el certificado expedido por la empresa de mensajería-

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 55  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

3 DIC 2020

VER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

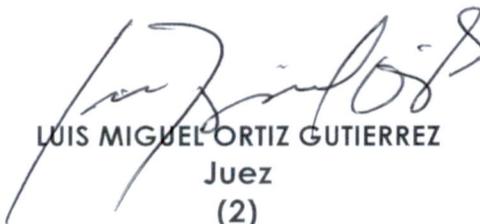
Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-1213

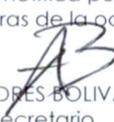
Conforme a lo solicitado en escrito visto del folio 72 del cuaderno principal, se le hace saber al memorialista que mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2020 se decretó el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar y así mismo se encuentra elaborado el Despacho Comisorio 0042 para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez  
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 155  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

3 DIC 2020   
IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-2099

Conforme a las documentales allegadas por la parte demandante, no se tiene en cuenta las notificaciones de que trata el Art. 291 del C.G.P. como quiera que para la época en que se mandó dicha citación no estaban corriendo términos en razón a la crisis sanitaria que atraviesa el país y el mundo entero por la pandemia generada por el COVID-19 por lo cual no era razonable hacer comparecer a la demandada al edificio cuando el mismo se encontraba cerrado por las razones anteriormente anotadas. Por ende, el aviso no se encuentra ajustado a derecho.

De otra parte, téngase en cuenta que la demandada se notificó del auto admisorio de la demanda previo al envío de la notificación de que trata el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Téngase en cuenta que la demandada DORIS PATRICIA FONSECA BERNAL, se notificó del auto admisorio de la demanda en diligencias practicadas en la secretaria del Juzgado el pasado 14 de septiembre de 2020 (fl. 30) quien contesto demanda.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la parte demandada visto del folio 38 a 59 del C.1., córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Obre en autos las consignaciones allegadas por la demandada, donde dan cuenta el pago del canon de arrendamiento de los meses de octubre y noviembre-

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
- 3 DIC 2020	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas  
y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

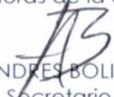
Proceso No. 2018-0371

Téngase en cuenta que el demandado RAFAEL ANTONIO VALENCIA RAMIREZ se encuentra notificado del auto de mandamiento de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. quien dentro del término legal no contesto demanda ni propuso excepciones de fondo que resolver-

Una se encuentre trabada la Litis se continuará con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>15</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>3</u> DIC 2020  GER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

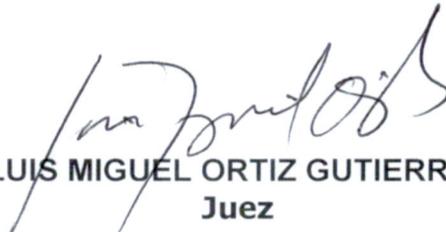
Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2018-0753

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia Dr. JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO de la no aceptación del cargo y conforme a lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. \_\_\_\_\_ quien recibe  
notificaciones en la \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_ quien recibe  
notificaciones en la \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_ quien recibe  
notificaciones en la \_\_\_\_\_

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 55

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~2~~ 3 DIC 2020 AB

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia

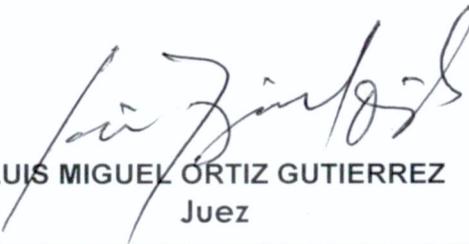


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2018-0769

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. _____ Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy - 3 DIC 2020 ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
---

República de Colombia



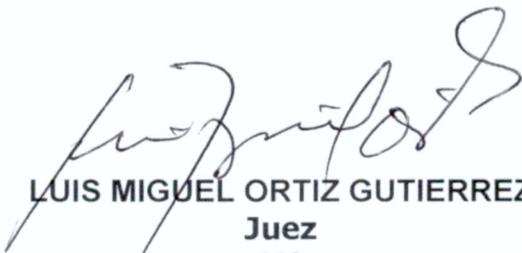
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2018-0626

Previo a decretarse el emplazamiento y solicitado, la parte demandante deberá realizar las diligencias de notificación a la parte demandada en la dirección física aportada en el acápite de notificaciones.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez  
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____	✓✓
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
- 3 DIC 2020	 IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2018-0626

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **REQUIERE** a los Gerentes de las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCAMIA, BANCO BCSC y BANCO PICHINCHA de COLFONDOS para que indique si se dio cumplimiento a la orden de embargo solicitada mediante oficio 00211 de fecha febrero 01 de 2019.

OFÍCIESE haciéndosele las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2018-0407

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta las notificaciones de que trata el Art. 291 del C.G.P. realizadas a la demandada DIVER CECILIA PANQUEVA DE MONTOYA.

Una vez se agote las diligencias de que trata el Art. 292 ibíd. se continuara con el trámite que en derecho corresponda-

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez  
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 55  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
- 3 DIC 2020   
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

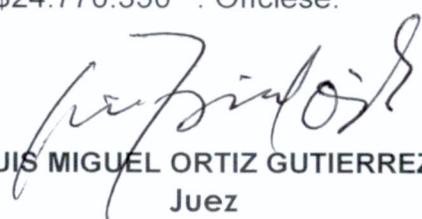
Proceso No. 2018-0407

Conforme a los memoriales que anteceden, se DISPONE:

**Primero.** Registrado como aparece el embargo sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-215052, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Alléguese con el correspondiente Despacho Comisorio con todos los insertos pertinentes, igualmente indíquese en el Despacho Comisorio que en caso de no comparecer el auxiliar aquí designado cuenta con todas las facultades legales para designar Secuestre conforme a lo reglado en el Art. 48 del C.G.P.

**Segundo. EL EMBARGO DE LOS REMANENTES** y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el Proceso Ejecutivo con Acción Real No. 2019-00157 de FRANCO VARGAS LTDA. contra CARLOS HERNAN MONTOYA PANQUEVA y DIVER CECILIA PANQUEVA DE MONTOYA que cursa en el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$24.770.350°. Oficiese.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez  
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>55</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 3 DIC 2020 
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2018-0971

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte demandada, de conformidad con el art. 1653 del C. Civil.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 55  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2018-0730

Previo a dar trámite al desistimiento de las pretensiones de la demanda, se debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de octubre de 2020. Téngase en cuenta que en el poder allegado no obra aceptación por parte de la firma a quien se le confirió el mandato para continuar con el trámite del presente proceso.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2010-1939

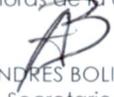
En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de septiembre de 2014 (ff. 76).

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020   
PAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
Bogotá, D. C., - 2 DIC 2020

Proceso No. 2015-0372

Del avalúo presentado, correspondiente a la CUOTA PARTE del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50% \$12.410.250<sup>00</sup> para lo cual se corre traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. ✓✓  
La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
- 3 DIC 2020   
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2019-1281

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral primero del auto de fecha 13 de julio de 2020 en el sentido de aclararse que el número de folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de medida cautelar es "50C-132768" y no como allí se indica.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

- 2 DIC 2020

Proceso No. 2016-0148

En atención al escrito visto del folio 73 se SUSPENDE el presente proceso por el tiempo solicitado esto es 3 meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 3 DIC 2020

  
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario